



Expediente: 056700641035
Radicado: AU-04271-2022
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 02/11/2022 Hora: 16:45:24 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-17694-2022 del 2 de noviembre del 2022, el señor **LEÓN JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.031.318, solicita ante Cornare **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en la vereda Mulatal del Municipio de San Roque Antioquia.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **LEÓN JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.031.318, en beneficio de los individuos localizados en la vereda Mulatal del Municipio de San Roque Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la regional PORCE-NUS, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-17694-2022 del 2 de noviembre del 2022.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a las interesadas a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LEÓN JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.031.318, ubicado en la vereda Mulatal del Municipio de San Roque, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDE OCAMPO RENDON
DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS

Expediente: 056700641035

Fecha: 02/11/2022

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proyectó: Abogada Paola Andrea Gómez



SC 1544-1



SA 159-1